



DIEGO M.<sup>a</sup> GRANADOS  
NOTARIO  
Churruca, 14 - 2.<sup>o</sup> - Tel. 943 426 559  
20004 SAN SEBASTIAN

NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE. -----  
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE  
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS FUNDACIONALES OTORGADA  
POR LA FUNDACIÓN DR. CARLOS ELOSEGUI DE POLICLÍNICA  
GUIPUZCOA, HOY "FUNDAZIOA POLICLINA GIPUZKOA FUN-  
DACIÓN" -----

En SAN SEBASTIÁN, a dieciocho de Diciembre de dos mil doce. -

Ante mí, DIEGO-MARÍA GRANADOS DE ASENSIO, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en la Ciudad de la fecha,

C O M P A R E C E -----

DON JOAQUIN FUENTES BIGGI, mayor de edad, viudo, con domicilio a estos efectos en Donostia-San Sebastián (Paseo de Miramón, 174), con D.N.I. nº 15.868.556-M. -----

ACTUA: Como Secretario del Patronato de la FUNDACION Dr. CARLOS ELOSEGUI DE POLICLINICA GIPUZKOA/POLICLINICA GIPUZKOAKO Dr. CARLOS ELOSEGUI FUNDAZIOA, tras el otorgamiento de esta escritura, FUNDAZIOA POLICLINA GIPUZKOA FUNDACIÓN, domiciliada en San Sebastián (Paseo de Miramón, 174), que se rige por los Estatutos consignados en la escritura de su fundación autorizada por mí, el 22 de Junio de 2004. Inscrita en el

Registro de Fundaciones del País Vasco con el número F-167, de 27 de Septiembre de 2004, y con C.I.F. G-20846507.

Fue ratificado en su cargo de Secretario del Patronato de la Fundación con fecha 11 de Diciembre de 2012 y se halla facultado para este otorgamiento por la Junta de Patronato en reunión celebrada el 16 de Octubre de 2012, según resulta de certificación librada por el Secretario del Patronato, el señor compareciente, con el Visto Bueno del Presidente, Don Ignacio Gallo Mezo, cuyas firmas, por serme conocidas, legitimo. Queda unida a esta matriz.

Le conozco y tiene, a mi juicio, capacidad bastante para otorgar esta escritura.

**E X P O N E**

I. Que los miembros del Patronato, conformando el quórum de asistencia exigido por el artículo 24 de los Estatutos Fundacionales, adoptaron por unanimidad con fecha 16 de Octubre de 2012, las decisiones que figuran en la certificación librada por el Secretario del Patronato, el señor compareciente, con el Visto Bueno del Presidente, Don Ignacio Gallo Mezo, que, previa legitimación de la firma que lo autoriza, por serme conocidas, incorporo a la presente matriz.

II. Al objeto de formalizar dichas decisiones,

**O T O R G A**

DON JOAQUIN FUENTES BIGGI, en nombre y representación de **"FUNDACIÓN DR CARLOS ELOSEGUI DE POLICLÍNICA GIPUZKOA**, eleva a público las decisiones adoptadas por los



miembros del Patronato que constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz y se dan aquí por reproducidos, y en consecuencia quedan modificados los artículos 1º, 3º y 10º relativos a la denominación de la Fundación, los fines fundacionales de ésta y la composición del Patronato de la misma, respectivamente, que en lo sucesivo tendrán la redacción que figura en la certificación unida a la presente. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, el compareciente, previamente informado acerca del contenido y alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consiente expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. Dichos datos se conservarán con la máxima confidencialidad, sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente. El Notario interviniente hace constar que en este documento el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervenientes (art. 17 bis 2 a) de la Ley del Notariado). -----

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente, tal y como interviene, presta su consentimiento y firma. \_\_\_\_\_

Advierto expresamente de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro de Fundaciones. \_\_\_\_\_

Y yo, el Notario, doy fe: De la manifestación del otorgante de haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento y de haber prestado a éste su libre consentimiento, previa la información pertinente y adecuada; de que su contenido es conforme a la legislación vigente, y de todo lo consignado en este instrumento público, que queda extendido en dos folios de uso exclusivo para documentos notariales, letra B., números: el presente y su siguiente.---

Está la firma del compareciente y el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante. \_\_\_\_\_

---

## DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS



**B 10167889**

**FUNDAZIOA  
POLICLINICA  
GIPUZKOA  
FUNDACION**



D. JOAQUIN FUENTES BIGGI, Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN DR. CARLOS ELOSEGUI DE POLICLÍNICA GIPUZKOA, con domicilio fundacional en PASEO MIRAMON 174, 20014 SAN SEBASTIAN, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el nº F-167

**CERTIFICO**

1. Que en el libro de actas del Patronato de la FUNDACIÓN DR. CARLOS ELOSEGUI DE POLICLÍNICA GIPUZKOA consta la relativa a la reunión EXTRAORDINARIA del Patronato celebrada en POLICLINICA GIPUZKOA el 16 DE OCTUBRE DE 2012.
2. Que la reunión fue convocada el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 mediante CORREO ELECTRONICO por D. IGNACIO GALLO MEZO, Presidente del Patronato, con el siguiente Orden del día:
  - 1) Propuesta del Consejo de Administración.
  - 2) Cambio de denominación de la Fundación.
  - 3) Aumento del número de Patronos.
  - 4) Modificación de los Estatutos.
  - 5) Aspectos adicionales, ruegos y preguntas.
3. Que asistieron a la reunión, celebrada en PRIMERA convocatoria, los siguientes miembros del Patronato, que conforman el quórum de asistencia exigido por el artículo 24 de los Estatutos fundacionales:
  - D. Ignacio Gallo (Presidente)
  - D. Gurutz Linazasoro (Vocal)
  - D. Jesús Alberdi (Vocal)
  - D. Joaquín Fuentes (Secretario)
4. Que se adoptaron por UNANIMIDAD de los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:
  - a) Modificar los artículos 1, 3 y 10 de los Estatutos fundacionales. Se hace constar que esta modificación estatutaria respeta el fin fundacional, no existe prohibición del fundador y no tiene ninguna incidencia sobre la viabilidad económica de la Fundación.

En relación con la modificación del artículo 1, se propone cambiar el actual nombre de la Fundación a fin de unificarlo con el nombre de la empresa fundadora. Así, pasará a denominarse **Fundazioa Poliklinika Gipuzkoa Fundación**.



**El artículo 1 de los Estatutos fundacionales queda redactado como sigue:**

**"Artículo 1º. Constitución, denominación y duración**

Bajo la denominación de Fundazioa Policlínica Gipuzkoa Fundación se constituye una fundación científica y sanitaria privada de conformidad con la Ley 12/1.994, de 17 de junio, y demás disposiciones normativas vigentes.

La Fundazioa Policlínica Gipuzkoa Fundación es una organización constituida sin ánimo de lucro, que por voluntad de su creador tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general, que se describen en el art. 3 de los presentes Estatutos.

La duración de la fundación será indefinida. No obstante el Patronato podrá darla por extinguida cuando, a juicio de una cualificada mayoría de dos tercios de sus miembros, en reunión extraordinaria convocada a tal efecto, se constate la manifiesta imposibilidad de proseguir en la consecución de los objetivos para los que fue promovida.

En cuanto a la modificación del artículo 3 en referencia a los Fines fundacionales, responde al hecho del cambio realizado en el artículo 1. Por lo que queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 3º. Fines fundacionales**

La Fundazioa Policlínica Gipuzkoa Fundación tiene por objeto: promover, impulsar, favorecer, realizar, apoyar y financiar las actividades de investigación, docencia, formación, educación, divulgación y promoción en las áreas de biociencias y ciencias de la salud, dirigidas tanto al colectivo médico y profesionales relacionados con la sanidad, como a diferentes colectivos y población en general, tanto por lo que hace referencia a las vertientes médicas, sanitarias, técnicas y científicas, como de gestión y organización de asistencia sanitaria y sociosanitaria y de soporte de la misma, como también promover el conocimiento y asesorar en cualquier disciplina y especialidades relacionadas con las ciencias de la salud o servicios sanitarios y sociosanitarios, y gestionar, si cabe, los servicios mencionados.

Dentro de estos amplios objetivos, tiene como actividades concretas más importantes e inmediatas las siguientes:

A título ejemplificativo:

- 1) Promover, desarrollar y subvencionar líneas y proyectos de investigación en cualquiera de las disciplinas y especialidades relacionadas con las ciencias de la salud y muy especialmente en el campo de las biociencias.
- 2) Promover, desarrollar y subvencionar programas docentes, en colaboración o no con otras entidades, en las diversas disciplinas y especialidades relacionadas con las ciencias de la salud, biociencias y los servicios sanitarios y sociosanitarios.



- 3) Promover, desarrollar y subvencionar programas de formación, especialmente entre profesionales vinculados con sanidad, ordenados a la actualización de sus conocimientos y aptitudes.
- 4) Costear la consecución de títulos académicos, matrículas, ayudas y becas para estudiantes y postgraduados en cualquiera de las disciplinas y especialidades relacionadas con las ciencias de la salud, biociencias, servicios sanitarios y sociosanitarios en Escuelas, Colegios y Facultades Universitarias Públicas o Privadas dentro y fuera de la Comunidad Autónoma Vasca.
- 5) Promover en general el desarrollo del conocimiento de las disciplinas y especialidades relacionadas con las ciencias de la salud, y muy especialmente el conocimiento de las biociencias, entre el colectivo médico y profesionales relacionados con la sanidad, y en especial entre el personal sanitario de países en vías de desarrollo y del Tercer Mundo, mediante programas de intercambio y formación profesional y financiación parcial o total de proyectos asistenciales.
- 6) Realizar trabajos de asesoramiento y consultoría en cualquiera de las disciplinas y especialidades relacionadas con las ciencias de la salud, biociencias, o la planificación, la ordenación, la evaluación y la gestión de servicios sanitarios y sociosanitarios.
- 7) Promover, desarrollar y subvencionar cursos, seminarios, congresos, simposiums, jornadas de estudio, reuniones científicas y otras actividades análogas, editar publicaciones para la divulgación de trabajos de análisis y de investigación, por sí misma o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas sanitarias, docentes o de otra naturaleza.
- 8) Promover acciones de educación y promoción de la salud para colectivos de pacientes y población en general.
- 9) Colaborar con las autoridades e instituciones sanitarias y docentes en aquellos temas de interés común.
- 10) Gestionar servicios de atención sanitaria o sociosanitaria.

Esta relación de actividades es meramente enunciativa y no limitativa. En todo momento el Patronato podrá acordar la realización de otras actividades que considere convenientes a los efectos de conseguir los objetivos fundacionales.

La modificación del artículo 10, relativo a la composición y duración, responde a la nueva estructura organizacional de Policlínica Gipuzkoa.

El artículo 10 de los Estatutos fundacionales queda redactado como sigue:

**"Artículo 10º. Composición y duración**

El Patronato estará constituido por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de diez, que serán los siguientes:

- Presidente del Consejo de Administración de Policlínica Gipuzkoa, S.A.
- Tres miembros del Consejo de Administración de Policlínica Gipuzkoa, S.A.
- Un miembro designado por el Consejo de Administración de Policlínica Gipuzkoa, S.A.



- Un miembro por delegación de la Comisión Médica de Policlínica Gipuzkoa S.A.
- Los restantes miembros, podrán ser designados por el Patronato entre personas físicas o jurídicas relevantes a nivel científico y/o social en el ámbito de la sociedad guipuzcoana, ajenos a la entidad fundadora, médicos de Policlínica Gipuzkoa, S.A. y en su caso, entre los fundadores y colaboradores adheridos.

Los patronos que lo son por razón del cargo que ocupan cesarán como tales en el momento que dejen de ejercer su cargo, y serán sustituidos automáticamente por el nuevo titular de éste.

Los restantes miembros del Patronato serán nombrados por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección por períodos de tiempo iguales, sin limitación alguna.

Cuando la cualidad de patrono se atribuya a una persona jurídica, ésta deberá representarse en el Patronato por una persona física.

- b) Proceder a elevar a público, junto con los acuerdos anteriores, el texto refundido de los Estatutos fundacionales resultante de la modificación aprobada que figura como anexo al acta de la reunión.

5. Que el acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.

Y, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco extiendo y suscribo la presente en SAN SEBASTIAN, el 16 DE OCTUBRE DE 2012

D. JOAQUÍN FUENTES BIGGI  
SECRETARIO

D. IGNACIO GALLO MEZO  
PRESIDENTE



DOY FE DE QUE ES COPIA DE LA MATRIZ QUE CON EL NUMERO  
QUE ENCABEZA OBRA EN MI PROTOCOLO CORRIENTE DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS. LA EXPIDO A INSTANCIAS DE  
"FUNDAZIOA POLICLINICA GIPUZKOA FUNDACIÓN", EL DÍA  
SIGUIENTE DE SU OTORGAMIENTO, EN CINCO FOLIOS DE PAPEL  
TIMBRADO, LETRA B, NUMEROS EL PRESENTE Y LOS CUATRO  
SIGUIENTES CORRELATIVOS EN NUMERACIÓN.



*J. A. Añorbe*

DOCUMENTO SIN CUANTIA

